



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 2436 / 84.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1953/84 y su modificatoria N° 2263/84; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º) de la Ordenanza N° 1953/84 modificada por la N° 2263/84; no contempla como beneficiario de la exención / al usufructuario, desde que el inciso b) se refiere taxativamente a / propietarios y poseedores a título de dueño;

Que en relación a la Tasa por Servicios a la Propiedad / Inmueble, el Artículo 104 del Código Tributario define como contribuyentes al usufructuario, por cuanto es el beneficiario del o los servicios;

Que al ser contribuyente, resulta congruente que también sea el destinatario de cualquier exención relacionada con el bien que usufructúa;

Que el espíritu de las Ordenanzas citadas en el Visto es eximir del pago, de la Tasa por Servicios Retributivos, a los contribuyentes, titulares de prestaciones de regímenes jubilatorios, que // cumplen los condicionamientos establecidos en dichas normas;

Que, consecuentemente con lo argüido en los considerandos que preceden, resulta conveniente modificar el Artículo 1º) inciso b) de la Ordenanza N° 1953/84 y su modificatoria N° 2263/84, de manera tal que puedan encuadrarse en la exención los usufructuarios;

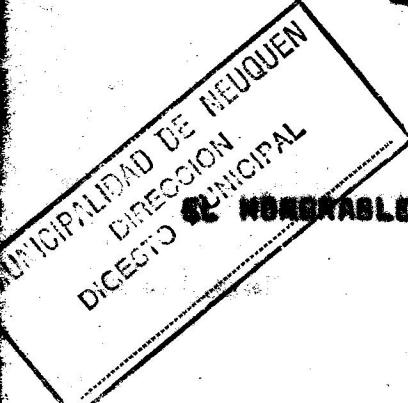
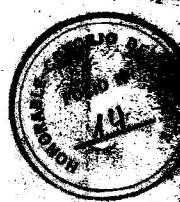
Que a fojas 12 corre agregado el Despacho de Comisión N° 388/85 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, en el que / aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 10, despacho éste / que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 7 celebrada por el Cuerpo el día 12 del mes de Abril del corriente año;

Por ello u lo establecido en el Artículo 129 inciso a) / de la Ley Provincial N° 53,

/////////2.-

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



-2-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el inciso b) del Artículo 1º) de la ordenanza N° 1983/84 y su modificatoria N° 2263/84, que quedará de la siguiente forma:

"b) Que la vivienda sea única propiedad, sea poseedor o titula de dicho e usufructuario de la misma".-

ARTICULO 2º) COMUNICACIONES AL GOBIERNO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIES (XX) DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1989). (EXpte. N° 904-R-85 - Expediente 1989).

SE FIRMA

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



**FDO: RICARDO
FALLETI**

ORDENANZA MUNICIPAL N° <u>2436</u>
PROMULGADA POR DECRETO N° <u>0483 / 85</u>
EXpte N° <u>904 - R - 85</u>
OBS.: